



DTGJ

202542500020336

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2033 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1533 de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables compondores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20."

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo; el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 91 del Decreto Distrital 479 de 2024; los artículos 18.1 y 18.3 de la Resolución IDU 1381 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, que trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando dentro de estas, la siguiente: *"j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU"*.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica", en su libro 2, parte 2, capítulo 3 "Defensa Judicial", Sección 1 "lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC" en su artículo 91 establece que: *"Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC "En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento."*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *"El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto"*.

1



DTGJ
202542500020336
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2033 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1533 de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20."

Que de conformidad con el artículo 18.1 y 18.3 de la Resolución IDU 1381 de 2025, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirección General Jurídica la función de: *"18.1 Expedir el acto administrativo de cumplimiento y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra del Instituto"* y *"18.3 Expedir el acto administrativo de cumplimiento, e instruir el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales y del uso de cualquier Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a excepción del arreglo directo, en contra del Instituto y con cargo a recursos que no provengan del presupuesto IDU; en el evento de tratarse de un MASC se requerirá previa justificación y tasación realizada por la Subdirección General o Dirección Técnica a cargo del contrato, la cual será sometida de manera previa al análisis y recomendaciones del Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, con el fin de verificar que se encuentre conforme con la decisión."*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó afectado en la instancia de solución de conflictos a continuación se relaciona:

EXPEDIENTES No.	141045 y 148796
PROCESO-MASC	AMIGABLE COMPOSICIÓN
CONTRATO	CONTRATO DE OBRA IDU No. 1646 de 2020
CONVOCANTE	CONSORCIO CONEXIÓN 20
ENTIDAD COMPETENTE	CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA DECISIÓN	14 DE JUNIO DE 2023-13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Que en virtud de lo dispuesto en las decisiones 141045 y 148796 del 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente; el Instituto de Desarrollo Urbano expidió la Resolución 1533 del 22 de julio de 2025 *"Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20."*

2



DTGJ

202542500020336

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2033 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1533 de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables compondores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20."

Que en dicho acto administrativo en su artículo tercero se dispuso: **"ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal.** El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202505-6306 de 2025 del 30 de mayo de 2025, expedido por TRANSMILENIO S.A."

Que expedido el acto administrativo antes indicado, mediante memorando STES 202534600273103 del 8 de septiembre de 2025, la Subdirección General de Infraestructura informó que:

"La DTGJ elaboró la RESOLUCIÓN No. 1533 de 2025 del 22 de julio de 2025, en la que se ordenó el pago de las decisiones en contra de la entidad de conformidad con lo contenido en las decisiones de los amigables No. 148796 correspondiente al incremento en el precio del insumo del "Acero Estructural de Estaciones, taquillas y cicloestaciones, y acero de refuerzo" y decisión No. 141045 por concepto del reconocimiento costos y gastos administrativos indirectos desde el 21 de mayo de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024, objeto de la prórroga pactada en el Modificadorio No. 9 al Contrato No. 1646 de 2020 (incluido en el AIU).

No obstante, mediante comunicación TMSA 2025-EE-25811 allegada a la entidad con radicado IDU 202552601248302 del 29 de agosto de 2025, con asunto Solicitud de Autorización de Pago 11646 - CONVENIO 612. Por parte de Transmilenio S.A., se indicó lo siguiente:

"(...)

En atención a la solicitud de trámite de pago de la SAP del asunto es necesario precisar que no es válido tramitar la causación en tanto:

- La fuente de financiación (CRP) informada en la solicitud no se encuentra ajustada a los lineamientos del anexo denominado "lista de componentes generales"; del Convenio de Cofinanciación para el Sistema de Servicio Público urbano de Transporte de Masivo de Bogotá – Troncales Alimentadoras de la PLBM Tramo 1; en el cual se detallan las inversiones que se consideran elegibles en el marco del Proyecto.*
- En el marco del mencionado anexo(adjunto) no se estipula como componente elegible del Proyecto los amigables compondores.*

Por lo anterior y para efectos de tramite deberá radicar una nueva SAP con el ajuste a los documentos soporte.

Conforme a lo anterior, con la presente se remite el nuevo CDP 202509-6771 del 02 de septiembre de 2025, con el cual es procedente efectuar el pago de las decisiones, para que en



DTGJ
202542500020336
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2033 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1533 de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20."

el marco de sus competencias se emita el Acto Administrativo aclaratorio que permita dar cumplimiento al contenido de la Resolución en mención."

Que posteriormente la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando STEST 202534600275903 de fecha 10 de septiembre de 2025 dio alcance al memorando 202534600273103 del 8 de septiembre de 2025 indicando que:

"Amablemente, nos permitimos dar alcance al memorando STEST 202534600273103 del 08 de septiembre de 2025, con el fin de ajustar el siguiente comentario:

"(...)

La DTGJ elaboró la RESOLUCIÓN No. 1533 de 2025 del 22 de julio de 2025, en la que se ordenó el pago de las decisiones en contra de la entidad de conformidad con lo contenido en las decisiones de los amigables No. 148796 correspondiente al incremento en el precio del insumo del "Acero Estructural de Estaciones, taquillas y cicloestaciones, y acero de refuerzo" y decisión No. 141045 por concepto del reconocimiento costos y gastos administrativos indirectos desde el 21 de mayo de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024, objeto de la prórroga pactada en el Modificadorio No. 9 al Contrato No. 1646 de 2020 (incluido en el AIU).

(...)"

El cual quedara de la siguiente manera,

"(...)

*La DTGJ elaboró la RESOLUCIÓN No. 1533 de 2025 del 22 de julio de 2025, en la que se ordenó el pago de las decisiones en contra de la entidad de conformidad con lo contenido en las decisiones de los amigables **No. 141045** correspondiente al incremento en el precio del insumo del "Acero Estructural de Estaciones, taquillas y cicloestaciones, y acero de refuerzo" y decisión **No. 148796** por concepto del reconocimiento costos y gastos administrativos indirectos desde el 21 de mayo de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024, objeto de la prórroga pactada en el Modificadorio No. 9 al Contrato No. 1646 de 2020 (incluido en el AIU).*

(...)"

El presente alcance se da teniendo en cuenta que en el memorando de la referencia quedó invertido el número de trámite de cada una de las decisiones y el asunto relacionado, no obstante, se aclara que esta aclaración recae solo sobre este aparte ya



DTGJ

202542500020336

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2033 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1533 de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20."

que en los documentos soporte, los antecedentes y la parte resolutive de la RESOLUCIÓN No. 1533 de 2025 del 22 de julio de 2025 están correctamente identificados los trámites y su asunto."

Que mediante memorando número DTGJ 202542500276283 del 10 de septiembre de 2025 la Dirección Técnica de Gestión Judicial manifiesta a la Subdirección General Jurídica que: "(...) me permito informar que se remite para firma el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 1533 de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20.", indicando que: "El trámite se adelantó conforme los memorandos STEST 202534600275903 de fecha 10 de septiembre de 2025 y 202534600273103 del 8 de septiembre de 2025, remitidos desde la Subdirección General de Infraestructura mediante los cuales se solicitó la modificación enunciada."

Que por lo anterior, se hace necesario efectuar una modificación al artículo tercero de la Resolución 1533 de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20.", indicando que el pago de la suma reconocida se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202509 6771 de 2025 del 02 de septiembre de 2025, expedido por TRANSMILENIO S.A.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR: el artículo tercero de la Resolución No. 1533 del 22 de julio de 2025, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. *El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al*

5



DTGJ
202542500020336
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2033 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1533 de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisiones de fecha 14 de junio de 2023 y 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor del CONSORCIO CONEXIÓN 20."

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202509 6771 de 2025 del 02 de septiembre de 2025, expedido por TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones y apartes de la Resolución No. 1533 de 2025 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 10 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 10-09-2025 04:50:18 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura
Con Copia a: ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ-Subdirección General Jurídica

Aprobó: BEATRIZ AMANDA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AREVALO-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: KAREN NATALIA AVENDANO JIMENEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Revisó: Marco Andres Mendoza Barbosa-Abogado DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith- Abogada SGJ